

FECHA: 26/06/2013

EXPEDIENTE Nº: 2382/2009

ID TÍTULO: 2501429

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Criminología por la Universidad de Alicante
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Alicante
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Alicante
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Derecho
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, modificado por el Real Decreto 861/2010, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado por una Comisión de Evaluación formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la modificación del plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el Protocolo de evaluación para la verificación.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

#### MODIFICACIONES SOLICITADAS

1. (1.3) En este criterio se incluye en el punto 1.5 de la memoria la modificación relativa a la normativa de permanencia de la Universidad de Alicante. Se rectifican los créditos máximos y mínimos de matrícula a partir del primer curso. Por último, se rectifica la dirección web que enlaza con la normativa de permanencia de la UA.

2. (4.1) Como consecuencia de la modificación del art. 16.3 de la Normativa de la UA para la implantación de Títulos de Grado y en relación con el Trabajo Fin de Grado y la acreditación de un idioma extranjero se ha cambiado la redacción del tercer párrafo del punto 4.1.1 de la memoria del grado, sustituyendo la palabra matrícula por evaluación, quedando el párrafo como sigue a continuación: Asimismo, de acuerdo con el art. 16.3 de la Normativa de la UA para la Implantación de Títulos de Grado, previamente a la evaluación del trabajo de fin de grado, el estudiante debe acreditar las competencias en un idioma extranjero. Entre otras formas de acreditación, en la Universidad de Alicante se considera necesario superar como mínimo, el nivel B1 del Marco de Referencia Europeo para las lenguas modernas, que podrá ser elevado en el futuro

3. (4.4) Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Como consecuencia de la nueva normativa de Transferencia y Reconocimiento de Créditos que deroga la anterior, se

ha modificado el párrafo del punto 4.4 de la memoria. En el criterio 4.4 de la aplicación se insertado la nueva normativa de Reconocimiento y Transferencia de Créditos que CONTEMPLA LA MODIFICACIÓN REALIZADA EN LA MISMA POR RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 27 -02-12.

4. (5.5) Se eliminan requisitos previos (se reflejaban en el apartado observaciones) de las materias siguientes: -CRIMINOLOGÍA -PSICOLOGÍA PARA CRIMINÓLOGOS -DERECHO PENAL -DERECHO PROCESAL PENAL -DERECHO ADMINISTRATIVO \*Se introduce una observación en relación a la presencialidad del profesor tanto para la materia Trabajo Fin de Grado como para Prácticas Externas. \*En la ficha verifica del Trabajo Fin de Grado se introduce el siguiente texto en el apartado requisitos previos: Para la evaluación del trabajo de Fin de Grado se debe acreditar como mínimo un nivel B1 del marco de Referencia Europeo para las lenguas modernas, aunque se recomienda el B2. Asimismo, para cursar el trabajo Fin de Grado, el alumnado debe cumplir los requisitos establecidos en la “Normativa de permanencia y continuación de estudios para los estudiantes matriculados en Títulos de Grado de la Universidad de Alicante” vigente.

5 (6.1) Se añade el tanto por ciento de doctores/as en las categorías de profesorado correspondientes.

6. (8.2) Atendiendo a la subsanación recibida, se ha ampliado la información sobre el procedimiento para valorar el progreso y los resultados.

7. (11.1) Cambio de responsable del título.

8 (11.3) Cambio del solicitante.

## MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Madrid, a 26/06/2013:

EL DIRECTOR DE ANECA



Rafael van Grieken